



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Deposito Legal:
EU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratificadas:
3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 27 de agosto

Número 195

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de agosto de 1976 por la que se dictan normas relativas al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, en desarrollo del Real Decreto-ley 13/1976, de 10 de agosto.

Ilustrísimo señor:

Los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto-ley 13/1976, de 10 de agosto, al establecer medidas de actuación económica relativas al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, por las cuales se suspende el gravamen de las plusvalías, se modifica el régimen de desgravación por inversiones y se eleva el límite de la deducción, como gasto, de las primas de seguros de vida, hacen necesario dictar normas para su desarrollo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Suspensión del gravamen de las plusvalías:*

1. Queda en suspenso el gravamen de las plusvalías y la compensación de pérdidas, en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, producidas por las enajenaciones de valores mobiliarios realizadas entre 1 de enero de 1976 y 31 de diciembre de 1978.

En el caso de que durante el indicado período, y antes de cumplirse el plazo de permanencia a que se refiere la condición tercera del apartado 1 del artículo 5.º del Decreto 208/1974, de 25 de enero, se enajenen los valores o títulos en que estuviesen materializadas las inversiones que hubiesen eximido o compensado plusvalías o

pérdidas derivadas de enajenaciones realizadas con anterioridad a 1 de enero de 1976, se someterá a gravamen, en el año en que se produzca la desinversión, la plusvalía o pérdida no computada o compensada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará el régimen regulado en la presente Orden a la enajenación que motiva la desinversión.

2. Durante el período comprendido entre 1 de enero de 1976 y 31 de diciembre de 1978, no estarán sujetas a gravamen en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas las plusvalías obtenidas en la enajenación de activos mobiliarios no comprendidos en el apartado anterior y activos inmobiliarios, siempre que el importe de la enajenación se reinvierta en la adquisición de valores mobiliarios, de renta fija o variable, con cotización calificada en Bolsa, emitidos por la Compañía Telefónica Nacional de España y por las Sociedades de producción de energía eléctrica.

La reinversión se ajustará a las siguientes normas:

a) Deberá efectuarse dentro del mismo ejercicio en que tenga lugar la enajenación. Cuando ésta se haya producido durante el cuarto trimestre del año natural, la reinversión podrá efectuarse hasta 31 de marzo siguiente.

b) La reinversión deberá mantenerse durante un plazo de tres años. No obstante, no se considerará interrumpido este plazo de permanencia, aunque se enajenen los valores objeto de esta reinversión, si la totalidad del nuevo producto obtenido se aplica, en el término de treinta días, a la ad-

quisición de títulos o valores citados en este apartado.

c) La enajenación o transmisión, total o parcial, antes de haber transcurrido el plazo de permanencia a que se refiere la norma anterior, determinará, en el período impositivo en que se hubiera producido, la estimación como ingreso de la plusvalía no gravada en su día y que proporcionalmente corresponda a los valores enajenados. Todo ello con independencia de la plusvalía que esta última enajenación pueda generar, a la que se aplicará el régimen que corresponda.

3. En el caso de que no se reinvierta total o parcialmente el importe de la enajenación de activos comprendidos en el apartado 2 anterior, en los valores señalados en dicho apartado, a la plusvalía correspondiente a la cantidad no invertida se le aplicarán las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el Decreto 208/1974, de 25 de enero.

4. A las pérdidas producidas en la enajenación de los activos a que se refiere el citado apartado 2, se les aplicarán las normas previstas en el artículo 16 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el Decreto 208/1974, de 25 de enero, en la medida que les afecte.

Segundo. *Desgravación por inversiones:*

1. Se prorroga hasta 31 de diciembre de 1978 el régimen de desgravación por inversiones previsto en el artículo 8.º del Decreto-ley 13/1975, de 17 de noviembre.

2. De la cuota del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas se deducirá la canti-

dad que resulte de aplicar el 26 por 100 al importe de la renta invertida en cada ejercicio, a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1978, en la suscripción de valores mobiliarios de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

Cuando se trate de la suscripción de valores de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa, emitidos por la Compañía Telefónica Nacional de España y por Sociedades de producción de energía eléctrica, se deducirá el 30 por 100 de la renta invertida.

A las inversiones a que se releere este número segundo les serán de aplicación las normas contenidas en el apartado 5 del artículo 38 y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Impuesto.

Tercero. *Deducción por primas de seguros de vida:*

A partir de 1 de enero de 1976, el límite de 200.000 pesetas previsto en la letra h) del apartado 1 del artículo 17 del texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas se eleva a 300.000 pesetas.

Para el cómputo del indicado límite se tendrá en cuenta el importe de las primas o cuotas satisfecho a partir de dicho año, cualquiera que sea la fecha del contrato, sin perjuicio de la excepción prevista en la letra h), citada en el párrafo anterior.

Madrid, 13 de agosto de 1976.—Carriles Galarraga.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En resolución de este día, dictada por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en autos de juicio verbal de faltas, número 1.019/76, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido en las proximidades de la localidad de San Mamés (Burgos), sobre las 18,40 horas del día 19 del presente mes, se ha acordado emplazar por medio de la presente a los perjudicados inculcados José Chamorro Pérez, de 29 años, casado, fontanero y vecino de Francia, 77.200 Fontainebleau, 12 Bd. Maginol; y don Alfredo Ferreira Nández, de 44 años, casado, obrero y residente

en 5870 Hemer Hauptstrasse 333 (República Federal Alemana), y a las perjudicadas María Isabel Rodríguez Alonso, de 35 años y María José Chamorro Rodríguez, de trece meses, esposa e hija respectivamente del señor Chamorro Pérez, para que en el término de 10 días hábiles comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, ofrecer el procedimiento a quienes procediera, exhibir los dos primeros, para su testimonio en lo preciso, sus carnets de conducir, el permiso de circulación y la Póliza de Seguros de sus respectivos vehículos, Citroen 72-SG-77 (F), y Ford IS-CZ-765 (D), poner a disposición de este Juzgado los referidos vehículos para su examen por perito quien dictaminará sobre el valor de los daños causados como consecuencia del accidente, y ser reconocidos Alfredo Ferreira, María Isabel Rodríguez y María José Chamorro por el Médico Forense a efectos de dar los oportunos partes facultativos e informe oportunamente sobre su sanidad en forma legal, así como para llevar a cabo las demás diligencias que fueren precisas, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los nombrados señores, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 21 de agosto de 1976.—El Secretario, P. H. (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud del juicio de faltas número 157 de 1976, seguido sobre lesiones y daños contra Agustín Martín Cristóbal, y como perjudicados Antonio Suárez Holgado y Africa Ribera Cariano, ha mandado citar al señor Fiscal Municipal a Antonio Suárez Delgado, doña Africa Ribera Gariano, don José Antonio Suárez Ribera, don Sergio Suárez Rivera y don Manuel Suárez Rivera, todos residentes en Francia, para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Aranda de Duero, el día 24 de septiembre y hora de las 10,45 con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal.

Y para que le sirva de anotación a las partes, expido la presente en Aranda de Duero, a 18 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas 487-76 sobre imprudencia, por la presente se cita a Herminio Pacheco Fernandes, de 45 años, casado, obrero, hijo de Joaquín y María, natural de Ajuda, Lisboa (Portugal), residente en Francia, con domicilio en 42.300 Roanne, 40 Bld., de Bélgica; a Gracina Concepción Fernandes, Isaura Cristina Jesús Fernandes, Idilia Fernandes y María Ivonne Fernandes, esposa e hijos del anterior y con su mismo domicilio, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, y testimoniar el permiso de conducir del primero, el de circulación y el certificado del Seguro Obligatorio del turismo 1.134-QL-42, e instruirles del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sin causa legalmente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1976.—El Secretario, Jesús García.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las dil-

gencias previas que con el número 298 de 1976 se instruyen, se cita por medio de la presente a José Luis Fernández Díaz, de 30 años de edad, soltero, natural de Oviedo y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la persona expresada, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1976.—El Secretario, Jesús García.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partida, en las Diligencias Previas núm. 179-76, sobre hurto, por la presente se cita a Mercedes del Caño Pérez, de 23 años, hija de Jesús y Lucía, natural de Zamora, y vecina de Barcelona, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de la misma, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1976.—El Secretario, Jesús García.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Rodríguez García, Miguel, hijo de Daniel y de Edelmira, natural de Cuadros (León), de estado casado, profesión albañil, de 21 años de edad, de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, cincuenta y cinco kilogramos de peso, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz respingona de tamaño natural, boca normal, color muy blanco con pecas en los pómulos; domiciliado últimamente en calle San Nicolás número 9, de Miranda de Ebro (Burgos), procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería

«Las Navas» núm. 12, Don Manuel Ortega Ureña, en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, a 20 de agosto de 1976. El Capitán, Manuel Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, las instalaciones que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas, señalando igualmente sus características:

Referencias: R. I. 2.765.—F. 681.

Peticionario: Distribuidora Palentina, S. A.

Objeto de la instalación: Nueva electrificación de Villadiego.

Características principales:

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 1.128 metros de longitud, con origen en la Subestación de Villadiego, Salida III V, y final en su apoyo núm. 9, sobre postes de hormigón con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., derivación a Villadiego, con origen en el apoyo número 9 de la Salida III-V, y final en su apoyo núm. 5, de 639 m. de longitud, sobre postes de hormigón con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, salida a Villadiego, con origen en la Subestación de Villadiego y final en el centro de transformación Elevadora de Aguas, de 2.431 m. de longitud, sobre postes de hormigón, con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 250 m. de longitud, con origen en el apoyo número 8 de la salida a Villadiego y final en el centro de transformación Iglesia, sobre postes de hormigón con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 160 m. de longitud, con origen en el apoyo número 8 de la salida a Villadiego y final en el centro de transformación Puente, sobre postes de hormigón y cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 194 m. de longitud, con origen en el apoyo número 16 de la salida a Villadiego y final en el centro de transformación Silo, sobre postes de hormigón y cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 370 m. de longitud, con origen en el apoyo número 7 de la salida III-V y final en el centro de transformación Safari, sobre postes de hormigón y cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 12 K. V., de 264 m. de longitud, con origen en el apoyo número 5 de la derivación a Villaute y final en el C. T. Matadero.

— Línea eléctrica de A. T., a 12 K. V., de 322 m. de longitud, subterránea, con origen en el C. T. Safari y final en el C. T. Iglesia.

— Línea eléctrica de A. T., a 12 K. V., de 284 m. de longitud, subterránea, con origen en apoyo a paso subterráneo y final en el C. T. Arco.

— Línea eléctrica de A. T., a 12 K. V., de 196 m. de longitud, subterránea, con origen en el C. T. Arco y final en el C. T. Matadero.

— Centro de transformación «Puente», de tipo intemperie, sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380/220 V.

— Centro de transformación Safari, de tipo interior en caseta, con transformador de 400 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

— Centro de transformación «Matadero», de tipo interior en caseta, con transformador de 250 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

— Centro de transformación «Arco», de tipo interior en caseta, con transformador de 400 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

— Centro de transformación «Silo», de tipo interior en caseta, con transformador de 250 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

— Centro de transformación «Iglesia», de tipo interior, en ca-

seta, con transformador de 250 K. V. A. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.791.695 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación, del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de agosto de 1976.—El Delegado Provincial, P. A., Pedro Hernández Cruz.

4.031.—1.674,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Antonio Mariño Tizón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Comercialización de vidrio plano en el polígono de Villalonquénjar, 2. Expediente 177/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de julio de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

3998.—545,00

Habiendo solicitado D. Segundo Martínez Villarias, la devolución de la fianza depositada con motivo del suministro de leña para la temporada de 1975-1976.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

4.013.—360,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Concurso para construcción y explotación de la Estación de Invierno del «Circo de Lunada»

1. *Objeto:* La Fundación Pública de Servicio de Estación de Invierno del «Circo de Lunada», convoca un concurso para adjudicar la concesión y explotación de una estación en la zona de Lunada, del municipio de Espinosa de los Monteros.

2. *Plazo:* No superior a 49 años, siendo objeto de proposición expresa por parte de los licitadores.

3. *Canon de explotación:* El concesionario satisfará a la Fundación un canon anual fijado en la oferta que realice por escrito.

4. *Fianzas:* Provisional, 50.000 pesetas. La garantía definitiva se fija en el cuatro por ciento del presupuesto presentado.

5. *Proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente en igual plazo, del que también se facilitarán datos en las Delegaciones Provinciales de Educación Física y Deportes de Burgos y Vizcaya.

6. *Apertura de plicas:* Al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas

7. *Varios:* Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado con

la inscripción «Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión de la Estación de Invierno del «Circo de Lunada»», debiendo incluir los siguientes documentos:

a) Instancia, ajustada al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Plano en colores, expresivo de las zonas destinadas a instalaciones y a espacios libres.

d) Anteproyecto de la Estación.

e) Plan de construcción de obras e instalaciones.

f) Demostración documental de la solvencia y experiencia técnica del licitador para este tipo de construcciones y explotaciones.

g) Cuantos documentos estime convenientes el licitador a su favor.

Los licitadores habrán de acompañar, en sobre cerrado, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don (en representación de), con D. N. I. núm., vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para contratar el servicio de construcción y explotación de una Estación en Lunada, lo acepta en su integridad y se compromete a tomar el servicio a su cargo, con arreglo al indicado pliego y en las siguientes condiciones:

- 1.ª Plazo de concesión
- 2.ª Canon anual
- 3.ª Demás condiciones

Así mismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en material laboral, en especial, previsión y seguridad social y de protección a la industria española.

(Lugar, fecha y firma).

Espinosa de los Monteros, 14 de agosto de 1976.—El Alcalde Presidente, Juan José Angulo Ramírez. El Secretario, Angel Cordero Rodríguez.

4.021.—1.218,00